

FICHA INFORMATIVA DEL PROCEDIMIENTO

Nombre/Título del Procedimiento/Trámite/Servicio	Centro Directivo responsable (Subdirección/Servicio/Sección)
Subvención destinada a la puesta en práctica de Programas Integrales de Empleo (PIEm) , en régimen de concurrencia competitiva	Servicio Canario de Empleo (SCE). Subdirección de Empleo/SE-I/SFEP
Bases reguladoras:	Orden de 02 de agosto de 2024, de la Consejería de Turismo y Empleo (BOC n.º 164, de 21/08/2024).

Objeto: ¿En qué consiste?

Este programa de subvenciones destinado a la puesta en práctica de PIEm tiene por objetivo **favorecer la inserción laboral de personas desempleadas en riesgo de exclusión social**.

Se entiende por PIEm aquel que incluya acciones de mejora de la ocupabilidad de las personas destinatarias del mismo, según lo previsto en el artículo 3.1 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, para lograr su inserción laboral mediante **itinerarios personalizados que comprendan acciones de distinta naturaleza**, tales como información, orientación, asistencia, asesoramiento, formación y, en su caso, movilidad geográfica, para la búsqueda de empleo y fortalecimiento de las habilidades sociales. Asimismo, dichos itinerarios deberán incluir acciones de prospección e intermediación laboral para colectivos con especiales dificultades de inserción laboral.

Destinatarios: ¿A quién va dirigido?

Podrán ser **beneficiarios de las subvenciones** para el desarrollo de los programas regulados en las citada Orden:

- Los **Ayuntamientos, Cabildos Insulares, o entidades públicas dependientes o vinculadas** a ellos, cuya titularidad corresponda íntegramente a estos.
- Las **entidades con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro**.

Requisitos :

- Las entidades beneficiarias deberán **acreditar**, en el momento de la solicitud de subvención, y de conformidad con lo previsto en la respectiva convocatoria, **experiencia en la realización de acciones** que vayan dirigidas al acompañamiento a las personas desempleadas en procesos **de inserción laboral** por cuenta ajena o propia.
- Las entidades solicitantes de la subvención han de tener su **domicilio social en Canarias, o un establecimiento permanente en el archipiélago**.
- A efectos de lograr una mejor y más amplia distribución del importe de la convocatoria, una misma entidad **no podrá presentar más de una solicitud**.
- No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- **Los PIEm deberán dirigirse a personas demandantes de empleo inscritas como desempleadas** en el SCE, y pertenecientes a cualquiera de los **colectivos en riesgo de exclusión social** que se determinan en las Bases reguladoras del programa, priorizándose en su selección aquellas que sean receptoras de prestaciones o subsidios por desempleo.
- Teniendo en cuenta la fragmentación del territorio de actuación, realidad que coexiste con la multiplicidad de programas a subvencionar, los proyectos deberán ir dirigidos a un nº de personas desempleadas que oscilará entre **un mínimo de 60 y un máximo de 100**, requiriéndose a los solicitantes para que, en caso contrario, adecúen la misma a estos márgenes.

Documentación necesaria:

El régimen y requisitos de **presentación de solicitudes**, se ajustará a lo consignado en la base octava y en particular en lo recogido en el resuelto séptimo de la convocatoria.

Junto a la **solicitud de subvención**, se acompañará la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del proyecto**, firmada electrónicamente por el representante de la entidad, con referencia a los aspectos y en el orden que se indica en las bases
- Copia de la escritura pública de constitución y de los estatutos** en donde conste que las entidades solicitantes disponen de personalidad jurídica y carecen de fines lucrativos. Se exceptúa a las Administraciones o entidades públicas de la presentación de estos documentos.
- Copia de la documentación acreditativa de la capacidad del representante legal** de la entidad solicitante, para actuar en



nombre y representación de la misma. La representación también puede acreditarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 5, apartado 4, de la LPACAP, inscribiéndose en el Registro Electrónico de Apoderamientos (REA) en la siguiente dirección web <https://sede.administracion.gob.es/apodera/clave.htm>.

- d) **Presupuesto del Proyecto**
- e) **Solicitud abono anticipado**, en su caso
- f) Modelo de **acreditación de experiencia de la entidad**
- g) **En el supuesto de cofinanciación igual o superior al 10% del coste total, adjuntar documentación acreditativa** de la misma.
- h) En su caso, certificados actualizados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, así como con la Seguridad Social.

No será necesaria la presentación de la documentación que se relaciona en las letras b) y c), en el caso de que la entidad se encuentre inscrita en el Registro de Solicitantes de Subvenciones al SCE, regulado mediante Orden de 21 de julio de 2008 (BOC de 31.7.2008), o se ha acreditado en el REA, debiendo comunicar en ese caso, el n.º de inscripción en dichos registros, o una copia de la Resolución de inscripción.

¿Qué canales puedo utilizar?



Electrónico. En el procedimiento establecido en la Sede Electrónica del SCE https://sedia.e.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/4793

Plazos de presentación de solicitudes:

En el siguiente enlace puede consultar **los plazos** https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/4793
En el caso de la **Convocatoria 2025** se extenderá durante un (1) mes, a computar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el BOC.

Cuantía de subvención:

El resuelto sexto de la Convocatoria 2025 establece el importe y destino de las subvenciones, conforme sigue:

1. Las subvenciones a conceder **no podrán superar los 2.400 euros por persona desempleada a atender** dentro del PIEm. Será el Convenio de colaboración el que incorporará las fórmulas concretas de distribución de la subvención concedida, entre atendidos e insertados.
2. La subvención percibida irá **destinada a sufragar los costes de ejecución del PIEm aprobado**, de conformidad con lo previsto en las Bases reguladoras y en el Convenio de colaboración suscrito.

En lo que respecta a los costes salariales y de Seguridad Social del personal de apoyo y formadores, el límite subvencionable está definido por lo que se dispone en la base reguladora séptima. Respecto del personal técnico del proyecto, (y asimilados), el límite de costes a subvencionar estará definido por lo que disponga el respectivo Convenio colectivo de aplicación en la entidad, para este tipo de personal, debiendo ser costes razonables, para la categoría y funciones a desempeñar.

Observaciones: Otra Información...



-El **SISTEMA DE CONCESIÓN** responderá al procedimiento de concurrencia competitiva, baremándose para ello los criterios que se señalen en la Convocatoria, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones previstos en la base sexta, punto 2, de las Bases reguladoras, entre el que se encuentra el grado de compromiso adquirido por la entidad solicitante para la inserción laboral en el mercado de trabajo de las personas a atender.

-Las entidades cuyas solicitudes no alcancen el **mínimo de puntuación** que se señale en la respectiva Convocatoria, no podrán obtener la condición de beneficiaria. En el caso de la convocatoria 2025 el proyecto deberá tener un mínimo de **45 puntos**.

- Una vez dictada la citada Resolución de concesión, y de acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras, el procedimiento de concesión finalizará con la firma del correspondiente **Convenio de Colaboración** con cada una de las Entidades beneficiarias, fórmula a través de la cual se procederá a la instrumentalización de cada una de las subvenciones concedidas.

-**Inicio de los proyectos y régimen de abono de la subvención:** en particular se estará a lo dispuesto en la base décimo segunda y en el resuelto decimoséptimo de la convocatoria 2025:

1. Se entenderá como **fecha de inicio del proyecto el día de la firma del convenio** de colaboración por ambas partes.
2. Iniciado el proyecto, se tramitará el **ABONO ANTICIPADO de la subvención**, siempre que medie solicitud en este sentido por parte de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en las presentes bases y convocatoria. En cualquier caso, el régimen de abono anticipado estará supeditado a lo previsto, en cada caso, por la normativa de aplicación vigente en cada momento.

Respecto al **régimen de periodificación de los abonos** de la subvención concedida, según convocatoria, quedará establecido de la siguiente manera:

El **100%** del importe de la subvención concedida, se abonará anticipadamente una vez suscrito el preceptivo Convenio de Colaboración, previa petición de la entidad y acreditación, por parte de la misma, de encontrarse al corriente y sin deudas respecto de la Hacienda Canaria, la Hacienda Estatal y la Seguridad Social, y hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas. Dicha acreditación se realizará de oficio por parte del SCE.



-Régimen de JUSTIFICACIÓN de la subvención: se estará a lo dispuesto en la base decimocuarta. Asimismo, la convocatoria 2025 desarrolla este punto en su resuelto decimonoveno.

-La **justificación final** de la subvención, se llevará a cabo **una vez aportada la justificación de atenciones/inserciones**, momento en que se procederá a la liquidación final de la subvención, con independencia de que la aportación de la justificación económica o presupuestaria se produzca en un momento temporal anterior.

-La justificación de la subvención, se disgrega en **dos elementos esenciales:** por un lado, la “**Justificación de los gastos realizados**, (liquidación de gastos), con ocasión del programa ejecutado”, y por otro, la “**Justificación de atenciones/inserciones, y liquidación final de la subvención**”, que se realizarán conforme las estipulaciones contempladas en el Convenio de Colaboración a firmar con las entidades beneficiarias, así como en el resto de la normativa de pertinente aplicación.

- La “**Justificación de los gastos realizados**” se realizará a través de la aportación, entre otros documentos, de una **Cuenta justificativa, con Informe de auditoría** realizado inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El coste de realización de dicha Auditoría **podrá ser subvencionable**.

-Respecto a las **Corporaciones Locales**, así como sus organismos y entidades públicas vinculadas o dependientes, **la justificación de los gastos realizados con ocasión de la ejecución del proyecto pasará por la aportación**, entre otros documentos, de **certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención**, por el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, **acompañado de informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente** de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.

Preguntas Frecuentes/ FAQs:



¿Cómo puedo presentar una solicitud de subvención en el plazo de presentación establecido?

-Accede al botón “Trámite Electrónico”, en el procedimiento de la Sede Electrónica del SCE para el programa PIEm

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/4793

Para ello es necesario disponer de un sistema de identificación y firma aceptado por el Gobierno de Canarias y verificar que su ordenador está configurado con los requisitos técnicos. Si tiene algún problema podrá enviar una consulta o incidencia.

¿Cómo apporto documentación a mi expediente durante la tramitación del procedimiento?

Una vez ha finalizado el plazo de presentación de solicitud de subvención, a través de la Sede Electrónica dispone de un servicio de apoyo a la presentación electrónica de documentos para el/los expediente/s que tenga abiertos. Para ello, deberá acceder al “**Área personal**”, concretamente al apto “Mis Expedientes”

-Asimismo, en el citado [procedimiento de la Sede Electrónica del SCE](#) (sección “Documentación”) se localizan los formularios necesarios para la descarga y demás información.

¿Qué actos administrativos serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del SCE?

Destacar Requerimientos de subsanación de solicitudes y Resolución de concesión, pudiéndose establecer mecanismos de información complementarios, tipo correo electrónico, con el único objetivo de advertir a la entidad de la publicación del acto en el Tablón de Anuncios.

¿Qué debo tener en cuenta en el caso de practicarse notificaciones a través de medios electrónicos?

En el caso de producirse avisos de notificaciones electrónicas se envían de forma automática a la cuenta de correo del interesado informada en “Gestión de datos personales” del [Área Personal de la Sede Electrónica](#). Para el acceso al contenido de la notificación deberá validarse previamente en la citada Área Personal a través del “Buzón de notificaciones”.

¿Cómo puedo dirigir las consultas o incidencias?

- **Para aquellas de carácter técnico**, relacionadas con el funcionamiento de la Sede Electrónica dispone de un [Formulario de ayuda](#) sobre su uso.

- **Para aquellas de carácter funcional**, relacionadas con la gestión del procedimiento, dispone del [formulario de ayuda](#) publicado en la web; o bien a través de los siguientes teléfonos: 928 32 53 71, 928 45 53 38/39 y 928 45 53 44.

Para más información acceda al portal web del SCE, al [área temática de empleo y sección fomento del empleo](#).

SERVICIO CANARIO DE EMPLEO GOBIERNO DE CANARIAS

Nota: esta información es orientativa y en todo caso se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora del programa y su convocatoria respectiva.